CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-461

CONTRATISTA:	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ COMFABOY
NIT O C.C.:	891.800.213-8
CONTRATANTE:	HOSPITAL REGIONAL MONIQUIRÁ E.S.E.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS, DIRIGIDAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.
VALOR:	CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS $45.564.799 M/CTE.
DURACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos **ANA MARITZA DÁVILA BARÓN**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.367.116 expedida en Tunja, nombrada mediante Decreto Nº 322 del 27 de marzo de 2024 expedido por la Señor Gobernador del departamento de Boyacá, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA**, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden departamental, regida en materia contractual por las normas de derecho privado conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993, sus reglamentarios y sus normas internas quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E. o la CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ COMFABOY.** con NIT No. **891.800.213-8** representado legalmente por **FREDY GEOVANNY,** identificado con cedula de ciudadanía **No. 79.362.629,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** *y* que declara con la suscripción del presente contrato no encontrarse incursa en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, hemos convenido celebrar del presente contrato de prestación de servicios profesionales el cual se regirá por las cláusulas que adelante se relacionan, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en el numeral 3º del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, de conformidad con lo previsto en el Plan Obligatorio de Salud. **2).** Que conforme lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 195, Las Empresas Sociales de Salud se someterán en materia contractual por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **3).** Que, el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. requiere garantizar la ejecución de las actividades previstas en el Plan de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2026, en condiciones adecuadas de organización, participación e integración institucional, contribuyendo al fortalecimiento del clima laboral y al bienestar de los servidores públicos. **4)** Que, para el desarrollo de las actividades programadas se requiere disponer de servicios de apoyo logístico relacionados con alimentación, espacios físicos, salones, auditorios y demás servicios complementarios, de acuerdo con las necesidades y características de cada jornada institucional. **5)** Que, el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. no dispone de manera directa de la infraestructura física ni de la totalidad de los servicios logísticos necesarios para atender las actividades que requieren escenarios externos y condiciones especiales de organización, razón por la cual resulta necesario acudir a un tercero especializado. **6)** Que, mediante el Proceso de Mínima Cuantía No. 009 de 2026 se adelantó inicialmente la contratación requerida para satisfacer la necesidad institucional, proceso que fue declarado desierto mediante Resolución No. 077 del 17 de abril de 2026, al no resultar habilitada la única oferta presentada. **7).** Que, la declaratoria desierta del proceso de

Calle 4 A Nº 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

VIGILADO Supersalud

selección no implica la desaparición de la necesidad institucional, toda vez que las actividades contempladas en el Plan de Bienestar Social e Incentivos continúan programadas para la vigencia 2026 y requieren de los servicios logísticos necesarios para su adecuada ejecución. **8).** Que, de conformidad con el artículo 27, literal a), del Manual de Contratación del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., adoptado mediante Resolución No. 403 de 2025, procede la contratación directa cuando un proceso de selección adelantado bajo la modalidad de convocatoria pública o mínima cuantía haya sido declarado desierto. **10).** Que, la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ COMFABOY** participó como único oferente dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. 009 de 2026, por lo que, atendiendo la causal de contratación directa derivada de la declaratoria desierta y las condiciones previstas en el Manual de Contratación, resulta jurídicamente viable adelantar la contratación con dicha entidad. **11).** Que, en consecuencia, resulta necesario contratar directamente con la Caja de Compensación Familiar de Boyacá – COMFABOY la prestación de los servicios requeridos, garantizando la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para desarrollar las actividades institucionales previstas en el Plan de Bienestar Social e Incentivos durante la vigencia 2026**. 12).** Que este contrato se suscribe y regirá de conformidad con el ACUERDO No. 008 DE 2025 y en especial por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA – OBJETO:** El contratista se obliga con el **HOSPITAL** a la prestación de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS, DIRIGIDAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E."** **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imputación de pagos el detalle del servicio a prestar es el siguiente:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	ALMUERZO, COMPUESTO POR SOPA O CREMA, UNA OPCIÓN DE PROTEINA (Cerdo, Res o Pollo) ACOMPAÑAMIENTOS (Arroz, Papa, Plátano o Torta) ENSALADA, JUGO NATURAL O LIMONADA Y POSTRE.	PERSONAS	680	$24.000	$16.320.000
2	DESAYUNOS: Desayuno buffet que consta de Jugo, (caldo ó calentillo o fruta), huevos, café o chocolate y porción de pan	PERSONAS	680	$20.000	$13.600.000
3	REFRIGERIOS: wrap de pollo o carne / sandwich en pan artesanal de jamón, queso y vegetales / burritos mixtos / pastel hojaldrado de pollo o carne / Ensalada de frutas con helado / , parfait con yogurh fruta y cereales - acompañada con gaseosa o jugo natural	PERSONAS	680	$19.000	$12.920.000
4	Servicio alquiler auditorio capacidad para 100 personas, tipo auditorio, sillas, video beam, sonido básico.	SERVICIO	1	$297.500	$297.500

VIGILADO Supersalud

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

5	Servicio alquiler auditorio capacidad para 200 a 1000 personas, tipo auditorio, sillas, video beam, sonido básico.	SERVICIO	1	$1.892.500	$1.892.500
6	Servicio alquiler auditorio capacidad para 50 personas, tipo auditorio, sillas, video beam, sonido básico.	SERVICIO	1	$209.300	$209.300
7	Estación de café, aromática y agua SNAKS.	SERVICIO	1	$325.500	$325.500

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS $45.564.799 M/CTE. valor que incluye todos los impuestos, gastos, tasas y contribuciones de orden Nacional, Departamental y municipal a que haya lugar. *TERCERA.* FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA mediante pagos parciales, de acuerdo con los servicios efectivamente solicitados, prestados y recibidos a satisfacción por el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., conforme a la programación y necesidades institucionales durante el plazo de ejecución contractual. El Hospital reconocerá únicamente los servicios efectivamente ejecutados, correspondientes a servicios de alimentación, disponibilidad y uso de salones o auditorios, escenarios deportivos y recreativos y demás servicios contemplados en las especificaciones técnicas, de acuerdo con las cantidades efectivamente prestadas y los precios unitarios pactados. Cada pago se realizará previa verificación y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, quien verificará las cantidades ejecutadas, fechas de prestación, servicios suministrados y el cumplimiento de las demás condiciones técnicas y contractuales. Para el trámite de cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica de venta o documento equivalente, según corresponda, debidamente discriminada, acompañada de la relación de los servicios efectivamente prestados y de los demás documentos establecidos contractualmente. El pago se efectuará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la radicación completa y correcta de la factura o documento equivalente y sus respectivos soportes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos contractuales, presupuestales, tributarios y administrativos correspondientes. PARÁGRAFO PRIMERO: La E.S.E. efectuará las retenciones, impuestos, tasas, estampillas y demás descuentos que resulten aplicables de conformidad con las disposiciones legales vigentes. PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago estará sujeto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad aplicable. PARÁGRAFO TERCERO: La presentación de la factura o documento equivalente no generará por sí sola el derecho al pago. Será requisito indispensable contar con la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO CUARTO: El valor del contrato constituye el presupuesto máximo disponible para su ejecución y no implica obligación de agotamiento. En consecuencia, el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. reconocerá y pagará únicamente los servicios efectivamente solicitados, prestados y recibidos a satisfacción, aplicando los precios unitarios pactados, sin superar en ningún caso el valor total del contrato. DOCUMENTOS PARA PAGO: Para el trámite de cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar, según corresponda: 1. Factura electrónica de venta o documento equivalente que cumpla con los requisitos legales vigentes. 2. Factura o relación detallada

VIGILADO Supersalud

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

de los servicios efectivamente prestados, indicando las cantidades, fechas de ejecución, servicios suministrados y valores correspondientes. 3. Informe de ejecución de las actividades realizadas durante el período objeto de cobro. 4. Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 5. Soportes del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. 6. Certificación bancaria vigente, cuando sea requerida por la Entidad. 7. RUT actualizado, cuando sea requerido por la Entidad. 8. Los demás documentos y soportes que sean requeridos por el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. para el trámite administrativo y financiero del pago. ***CUARTA.*** OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual ***EL CONTRATISTA*** sin perjuicio de su autonomía se compromete con *LA E.S.E*. a: 1. Cumplir de manera oportuna y eficiente con las actividades derivadas del objeto contractual, siguiendo las instrucciones impartidas por el supervisor designado y observando las normas y procedimientos institucionales. 2. Garantizar el pago oportuno y completo de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la legislación vigente. 3. Guardar estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla o utilizarla para fines distintos a los autorizados por el Hospital. 4. Cumplir con las normas de bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo adoptadas por la entidad, participando en las capacitaciones que se programen y reportando cualquier condición de riesgo identificada. 5. Mantener una conducta ética, respetuosa y profesional en sus relaciones con los funcionarios, contratistas, usuarios y demás personas vinculadas al Hospital. 6. Utilizar de manera adecuada, responsable y exclusiva para fines institucionales los equipos, herramientas, insumos, sistemas de información y demás recursos que le sean asignados para la ejecución del contrato. 7. Entregar en los plazos establecidos los informes y productos que se deriven del contrato, conforme a las especificaciones técnicas y a los requerimientos del supervisor. 8. No delegar total ni parcialmente las actividades contratadas en terceros, salvo autorización previa, expresa y por escrito del Hospital. 9. Responder pecuniariamente por los daños o perjuicios ocasionados a la E.S.E., a terceros o a los bienes de la institución como consecuencia de dolo, culpa o negligencia en el desarrollo de sus actividades. 10. Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables, así como con las demás obligaciones inherentes al buen desarrollo del objeto contractual. 11. Presentar, para efectos de pago, la cuenta de cobro o la factura electrónica de venta que cumpla con los requisitos legales vigentes establecidos por la DIAN, junto con los soportes que acrediten la ejecución de las actividades contratadas y los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. QUINTA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA se obliga especialmente para con el Hospital a: 1. Suministrar los servicios de alimentación (almuerzos, desayunos, refrigerios y/o estaciones de café), en las cantidades, fechas y horarios previamente definidos por el Hospital, garantizando condiciones óptimas de calidad, higiene, inocuidad, presentación y manipulación de alimentos, de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente. 2. Disponer del uso de auditorios y/o escenarios adecuados para el desarrollo de las actividades institucionales, garantizando espacios seguros, funcionales y acordes con la capacidad requerida para los eventos programados. 3. Brindar el apoyo logístico necesario para la correcta ejecución de las actividades de bienestar, incluyendo la coordinación operativa, adecuación básica de los espacios y acompañamiento durante el desarrollo de los eventos. 4. Contar con el personal idóneo, capacitado y suficiente para la prestación de los servicios contratados, asegurando una atención oportuna, respetuosa y eficiente a los participantes de las actividades. 5. Coordinar previamente con el supervisor del contrato la programación, fechas, horarios, cantidades y demás aspectos logísticos necesarios para la adecuada ejecución de los servicios. 6. Cumplir con las normas de seguridad, convivencia y bioseguridad aplicables durante la ejecución de las actividades, asumiendo la responsabilidad por cualquier situación derivada del incumplimiento de dichas disposiciones. 7. Responder por la correcta y oportuna prestación de los servicios, garantizando que estos se ajusten a lo contratado y a los estándares de calidad exigidos por la

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

Entidad. 8. Atender de manera inmediata las observaciones, requerimientos o ajustes formulados por el supervisor del contrato, orientados a mejorar la prestación del servicio o a corregir situaciones que afecten su calidad. 9. Presentar los informes o soportes que sean requeridos por el Hospital, que permitan verificar la ejecución satisfactoria de los servicios contratados y autorizar los pagos correspondientes. 10. No delegar ni subcontratar la ejecución de los servicios contratados, salvo autorización previa, expresa y por escrito por parte del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. 11. Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables a la ejecución del contrato, así como con las políticas y lineamientos institucionales del Hospital. ***SEXTA.*** OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: LA E.S.E. se compromete para con EL CONTRATISTA a: 1. Realizar verificación y aprobación de las garantías del contrato de manera oportuna. 2. Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato. 3. Realizar la verificación de soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas. 4. Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato. 5. Coordinar, dirigir y dar apoyo técnico o profesional con funcionarios calificados a fin de desarrollar y colaborar en el cumplimiento del objeto contractual. 6. Realizar evaluaciones de la labor contratada y de conformidad con los resultados informar al CONTRATISTA para que adopte los cambios a que haya lugar, quien se obliga a realizar dichos cambios de manera inmediata con el fin de no causar perjuicio a la prestación del servicio. 7. Dar a conocer al CONTRATISTA los procesos, procedimientos, normas internas de seguridad, de control, de atención, de facturación, control de calidad, ordenes jerárquicos, y en general todas las disposiciones específicas y generales de orden administrativo, técnico, que para el efecto se requiera en desarrollo de las actividades contratadas. 8. LA E.S.E. adelantará las acciones y/o procesos conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato. 9. Verificar que el CONTRATISTA lleve la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 10. Revisar el servicio contratado para verificar que se cumpla con las condiciones previstas en este contrato. 11. Realizar verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas y/o cuenta de cobro. 12. Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato. SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. *OCTAVA.* SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la orden, ***EL CONTRATISTA*** pagará A LA E.S.E multas diarias sucesivas según la magnitud del incumplimiento, representadas en sumas que en dinero puedan alcanzar hasta el monto equivalente at uno ciento (1%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso puedan sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El cobro de las mismas se efectuará descontando su importe del valor de los pagos parciales o finales que se deban efectuar at contratista. El ejercicio de la facultad sancionatoria atribuida deberá hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, previa la garantía del derecho de defensa y contradicción, a través del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o aquel que lo modifique, adicione o reemplace. 2) PENAL PECUNIARIA: ***EL CONTRATISTA,*** se obliga a pagar a *LA E.S.E.* de suceder evento alguno de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, éste se obligará a pagarle a título de indemnización por incumplimiento, suma que no podrá ser inferior al equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, sumas que podrán exigirse previo requerimiento, con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo mérito ejecutivo o podrá hacerse efectiva con cargo a la garantía única, cuando habiéndose constituido, ampare riesgos de incumplimiento. ***NOVENA.*** CLÁUSULAS EXORBITANTES: 1) LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN V TERMINACIÓN UNILATERAL: El contrato resultante del presente proceso quedará sujeto a las disposiciones que sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales consagra la Ley 80 de 1993, en sus artículos 14 al 18 y las demás normas concordantes y complementarias, las cuáles se aplicarán de acuerdo con las circunstancias que se presenten. 2) CADUCIDAD: *LA E.S.E.* podrá declarar caducado el contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por ***EL CONTRATISTA*** y por las causales previstas en el artículo 14 de la Ley 8O de 1993. La caducidad del contrato, si

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

fuere el caso será decretada por resolución motivada de *LA E.S.E.,* y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación. Ejecutoriada la resolución que decreta la caducidad se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá de inmediato a su liquidación. DECIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido por ***EL CONTRATISTA,*** sin el consentimiento previo, expreso y escrito de ***LA E.S.E*** y previo el lleno de los requisitos legales. ***DÉCIMA PRIMERA.*** SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato estará sometida a la ley colombiana. ***DÉCIMA SEGUNDA.*** SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA EJECUCIÓN: Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, o cualquier otra causa debidamente comprobada ajenas a la voluntad de las partes, que impida continuar la ejecución contractual, se podrá suspender la misma, para lo cual deberá firmarse un Acta de Suspensión en la que se expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de la decisión, el avance del contrato, el estado de la obra, bien o servicio contratado y el tiempo de suspensión. Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, según el caso. Para suspender el contrato se requiere previamente el sustento técnico o jurídico y concepto favorable del Interventor o supervisor. ***DÉCIMA TERCERA.*** SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Las partes acuerdan que en caso de que surjan diferencias en la interpretación y ejecución de la presente orden y hasta la etapa de liquidación del mismo, antes de iniciar cualquier acción judicial agotaran los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y amigable composición, en una etapa de arreglo directo, si no se logra acuerdo se acudirá a una segunda etapa de conciliación extrajudicial precedida por los Procuradores delegados para ello. ***DÉCIMA CUARTA.*** LIQUIDACIÓN: En caso de ejecución total del valor del presente contrato, el mismo se entiende liquidado automáticamente. ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** Si agotado el plazo de la orden llegare a existir remanente sobre el valor pactado la liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: ***LA E.S.E.*** podrá liquidar directa y unilateralmente esta orden, si el ***CONTRATISTA*** no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, *LA E.S.E.* comunicara la liquidación unilateral mediante escrito de la cual se elaborará unilateralmente el acta de liquidación susceptible de reclamación ***PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA*** deberá aportar certificado de pago de aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social al momento de efectuarse la liquidación del presente contrato. ***DÉCIMA QUINTA.*** EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente orden en ningún caso genera relación laboral entre ***LA E.S.E.*** y ***EL CONTRATISTA***, por lo tanto, ***EL CONTRATISTA*** solo tendrá derecho al pago convenido en la cláusula segunda en concordancia con la cláusula tercera. ***DÉCIMA SEXTA.*** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: *EL CONTRATISTA* manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses previstas en la Constitución y en la Ley, que le impida celebrar y suscribir la presente orden. ***DÉCIMA SEPTIMA.*** USO DE LOS BIENES DE LA E.S.E.: En cuanto al uso de la infraestructura, muebles, elementos y del equipo técnico científico que *LA E.S.E.* facilite al ***CONTRATISTA*** para ejecutar las actividades contratadas, ésta se entenderá que se efectúa a título de uso precario, dentro de las instalaciones de ***LA E.S.E.*** y durante el tiempo estrictamente necesario para la prestación del servicio contratado. y, para garantizar su autonomía ***EL CONTRATISTA*** deberá diligenciar los formatos de reporte de recibo y entrega de los equipos en los turnos de uso, verificando las condiciones de los mismos, debiendo responder por el cuidado, operación *y* conservación de dichos bienes. ***EL CONTRATISTA*** se compromete a dar un uso adecuado, eficaz y eficiente a los bienes (equipos, muebles, elementos, insumos y demás), en caso de pérdida, deterioro, daño o mal uso de cualquier de los bienes, éste deberá responder integralmente por el bien, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación. DECIMA *OCTAVA*. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA. FINANCIERA Y DE TRABAJO: *EL CONTRATISTA* tiene autonomía administrativa, financiera. Las partes dejan constancia que la presente orden no constituye relación laboral entre ellas. ***DÉCIMA NOVENA.*** La supervisión del contrato estará a cargo del SUBGERENTE ADMINISTRATIVO, con apoyo del LÍDER DE TALENTO HUMANO, o quienes hagan sus veces, quienes realizarán el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual de la ejecución, dentro del ámbito de sus competencias. La supervisión verificará que las actividades se ejecuten de conformidad con el objeto contractual, las

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

VIGILADO Supersalud

especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad, plazo y demás obligaciones establecidas en el contrato y sus documentos integrantes, así como el recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas. En desarrollo de la supervisión, corresponderá, entre otras, realizar las siguientes actividades: **a)** Verificar el cumplimiento del objeto, alcance, especificaciones técnicas, cantidades y demás condiciones establecidas contractualmente. **b)** Verificar la calidad de los materiales y elementos suministrados e instalados, así como la adecuada ejecución, funcionamiento, ajuste, estabilidad, acabados y condiciones de seguridad de los elementos intervenidos. c**)** Realizar seguimiento al avance de las actividades y verificar su ejecución dentro del plazo contractual establecido**. d)** Revisar los informes, registros fotográficos, soportes técnicos, certificaciones y demás documentos que deba presentar el contratista durante y al finalizar la ejecución contractual. **e)** Formular oportunamente las observaciones y requerimientos que resulten necesarios y verificar que el contratista efectúe las correcciones correspondientes cuando se identifiquen deficiencias en las actividades ejecutadas. **f)** Verificar las cantidades efectivamente ejecutadas y su correspondencia con las especificaciones técnicas y valores contractuales establecidos. **g)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, como requisito para el trámite del pago. h**)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas, cuando se encuentren cumplidas las condiciones establecidas por la E.S.E. **i)** Informar oportunamente a la Gerencia sobre cualquier situación, incumplimiento, retraso o circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato y adelantar las actuaciones que correspondan dentro del ámbito de sus competencias. **j)** Verificar, cuando corresponda, la vigencia, suficiencia y actualización de las garantías exigidas durante la ejecución contractual. **k)** Suscribir los informes, actas, certificaciones y demás documentos que correspondan en desarrollo y cierre de la ejecución contractual. ***VIGÉSIMA.*** **GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** constituirá a favor de LA E.S.E., *(so pena de declarar el incumplimiento del mismo)*, garantía única, consistente en póliza(s) expedida(s) por Compañía Aseguradora o Banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual será entregara en LA E.S.E. y se mantendrá vigente durante su vida y liquidación ajustándose a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, así:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento Y Correcta Ejecución Del Contrato	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad De Los Elementos o Servicios	20% del valor del contrato	Duración del contrato y un (1) año más.

PARÁGRAFO PRIMERO Las garantías deberán constituirse mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para operar en Colombia, garantías bancarias o los demás mecanismos de cobertura del riesgo permitidos por la normativa vigente y aceptados por la Entidad**. PARÁGRAFO SEGUNDO** Cuando el valor asegurado de las garantías se disminuya o agote como consecuencia de multas, sanciones, indemnizaciones u otras afectaciones, el CONTRATISTA deberá restablecerlo de manera inmediata. Así mismo, cuando se modifique el valor o el plazo del contrato, deberá ampliar o ajustar las garantías en la cuantía y vigencia correspondientes. **PARÁGRAFO TERCERO** El CONTRATISTA deberá constituir y cargar en la plataforma SECOP II las garantías exigidas por la E.S.E. dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, para su revisión y aprobación por parte de la Entidad. La aprobación de las garantías constituye requisito para el inicio de la ejecución, no podrá suscribirse el Acta de Inicio hasta tanto estas se encuentren debidamente constituidas y aprobadas ***VIGÉSIMA PRIMERA.*** **GASTOS E IMPUESTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente orden serán sufragados por *EL CONTRATISTA.* **VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto de la vigencia 2026, con cargo al **CDP Nº 880** Rubro

Nº 2.1.3.07.02.031.001 DENOMINADO "BIENESTAR SOCIAL" DE VIGENCIA 2026. *VIGÉSIMA TERCERA*. INTEGRACIÓN DE DOCUMENTOS Las partes acuerdan que los estudios previos, así como la propuesta presentada, forman parte integral del presente contrato. Estos documentos se anexan al contrato y se consideran vinculantes para ambas partes en todos los aspectos relacionados con la ejecución del mismo VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos de esta orden se fija como domicilio la ciudad de Moniquirá y el lugar del desarrollo de las actividades del CONTRATISTA serán las instalaciones de LA E.S.E. VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la aceptación del mismo en la plataforma SECOP II. VIGÉSIMA SEXTA: *REQUISITOS DE EJECUCIÓN,* Además, se requiere para su ejecución: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) El Registro presupuestal, (c) La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud, d) Suscribirse la respectiva acta de inicio

El contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de este en la Plataforma SECOP II, acto que equivaldrá a su firma digital. En consecuencia, la fecha de suscripción será la correspondiente al día en que se realice dicha aceptación en el sistema.

Elaboró: RAPG Abogado contratación
Revisó: LJSZ líder contratación.
Aprobó: ATV subgerente administrativo

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co